



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPP

Paíta, 24 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: en la Sesión Ordinaria N° 004-2016 de fecha 24 de febrero de 2016, el Dictamen N° 001-2016/MPP-Com. N° I "A.T.PyP" de la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, a través del Informe N° 001-2015-SGI/GPyP/MPP, de fecha 5 de enero de 2015, el Subgerente de Desarrollo Institucional emite opinión respecto a los procedimientos administrativos denominados "Autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos" y "Autorización a las Actividades Bailables y afines", los cuales presentan incongruencias entre el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) con respecto al contenido del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente; por ende recomienda la modificación de estos Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA, en el sentido que estos procedimientos designados en el TUPA a la Subgerencia de Recaudación, pasen a formar parte de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social por así corresponderle.

Que, a través del Informe N° 011-2016-GAT/GM/MPP, de fecha 16 de febrero de 2016, el Gerente de Administración Tributaria solicita disponer la modificatoria del TUPA-ROF, con relación a las incoherencias que se encuentran en los mismos.

Que, en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

